

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 004 -2003-EF/90

Lima, 19 de febrero del 2003

Ref.: Medios de pago distintos al dinero en efectivo

Con la finalidad de contar con estadísticas de los medios de pago distintos al dinero en efectivo utilizados en la economía, se ha dispuesto que las empresas bancarias y las empresas financieras a las que hace referencia la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702 y sus modificatorias, y el Banco de la Nación, remitan al Banco Central de Reserva del Perú la información que se señala en los anexos adjuntos; de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El término “pago” se refiere a toda transferencia de fondos en moneda nacional o en moneda extranjera, por parte de un pagador a un beneficiario, en contraprestación por bienes o servicios recibidos, incluyendo las transacciones realizadas para comprar y vender moneda extranjera.
2. Se debe reportar tanto las transacciones efectuadas con medios de pago distintos al dinero en efectivo utilizados al interior del sistema de pagos de una misma institución financiera, como aquellos efectuados a través del uso de los sistemas interbancarios de pagos. Además, si fuera el caso, se debe incluir cualquier medio de pago, distinto al dinero en efectivo, no considerado en los anexos adjuntos. Los pagos efectuados se deben reportar sólo en la moneda en la cual se efectúan, por lo que no deben ser convertidos de moneda extranjera a moneda nacional o viceversa.
3. Cada instrucción de pago por tipo de moneda debe ser reportada una sola vez, es decir, sólo el cargo de la cuenta del pagador y no el abono a la cuenta del beneficiario. Este criterio debe aplicarse para el número y valor de las transacciones.

La información contenida en los anexos se debe remitir al Departamento de Sistemas de Pagos de este Banco Central, a más tardar el décimo día útil posterior al mes que se reporta, de acuerdo a los procedimientos que dicho Departamento establezca. Cada Anexo deberá consignar el nombre del funcionario responsable.

Como excepción, la información mensual correspondiente al período diciembre de 2002-febrero de 2003 deberá ser reportada a más tardar el 14 de abril del 2003, conjuntamente con el reporte correspondiente al mes de marzo del 2003.

Se deja sin efecto la Circular No. 003-98-EF/90.

Henry Barclay
Gerente General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DE TÉRMINOS DEL ANEXO No. 1

CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATMs) Y BANCA VIRTUAL

1. Número de Cajeros Automáticos

Se considera cajero automático a cualquier dispositivo electromecánico que permite a los usuarios autorizados, generalmente utilizando tarjetas de plástico que el dispositivo electrónico puede leer, retirar dinero en efectivo de sus cuentas y/o acceder a otros servicios, tales como consultas de saldo, transferencias de fondos, pagos diversos o aceptación de depósitos, y compra y venta de moneda extranjera. Los cajeros automáticos pueden ser operados ya sea en línea, con acceso en tiempo real a una base de datos para efectos de autorización, o fuera de línea.

2. Número total de transacciones por cajeros

Las transacciones por cajeros comprenden las operaciones, en moneda nacional o extranjera, según corresponda, de transferencia de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de operaciones de compra-venta de moneda extranjera. Se debe reportar también las operaciones de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.

3. Número total de transacciones por Banca Virtual

Se entiende por Banca Virtual a los dispositivos utilizados para realizar operaciones a través de medios distintos a la ventanilla de un banco o cajero automático, como son la Internet y la banca telefónica. El número total de transacciones en Banca Virtual comprende las operaciones en moneda nacional y en moneda extranjera, según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. No se debe ser reportar las consultas de saldo.

4. Valor total de las transacciones por cajeros

Comprende el valor de las operaciones, en moneda nacional o en moneda extranjera según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. Se debe reportar también las operaciones de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.

5. Valor total de las transacciones por Banca Virtual

El valor total de transacciones en Banca Virtual comprende las operaciones, en moneda nacional y en moneda extranjera, según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. No se debe reportar las consultas de saldo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DE TÉRMINOS DEL ANEXO No. 2

TARJETAS DE PAGO EN CIRCULACIÓN Y SU UTILIZACIÓN

1. Número de redes y terminales en puntos de venta

Una red se refiere al sistema o plataforma de pagos utilizada por un banco o por un determinado grupo de bancos para el uso de las tarjetas de débito y crédito. Estos sistemas no necesariamente son administrados por una institución financiera. Un terminal en punto de venta es el dispositivo electrónico instalado en un establecimiento comercial diseñado para capturar y transmitir las transacciones con tarjetas de crédito o débito, según sea el caso.

2. Tarjetas con función de retiro de efectivo

Son todas aquellas tarjetas que permiten a su tenedor efectuar solamente el retiro de efectivo de un cajero automático. No se deberá reportar las transacciones que impliquen consulta de saldos, ni aquellas realizadas con tarjetas de débito o tarjetas de crédito.

3. Tarjetas de débito

Son las tarjetas que permiten a su titular pagar con cargo a los fondos que mantiene en cualquiera de sus cuentas establecidas en una determinada institución financiera, la cual emitió dicha tarjeta. Se debe reportar también las operaciones correspondientes de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.

4. Tarjetas de crédito

Son las tarjetas que indican que al titular de la misma le ha sido otorgada una línea de crédito. Permite al titular realizar compras y/o extraer efectivo hasta un límite previamente acordado. El crédito otorgado se puede liquidar en su totalidad al finalizar un período determinado o se puede liquidar en forma parcial, quedando el saldo como crédito extendido. Sólo se debe reportar el total de los pagos (consumos) efectuados en el mes utilizando este dispositivo, independientemente de la forma cómo el dueño de la tarjeta cancele su crédito. Además se debe reportar las operaciones correspondientes a retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.

5. Otras tarjetas

Tarjetas de minoristas

Tarjetas emitidas para ser utilizadas en la compra de bienes y servicios en determinados establecimientos. Se diferencian de una tarjeta de crédito porque el establecimiento que las emite utiliza la plataforma de los sistemas de pagos de una institución financiera. Además la línea de crédito la otorga una institución financiera que tiene un convenio con el establecimiento comercial.

Sólo se debe reportar el total de las compras efectuadas en el mes, utilizando este dispositivo, independientemente de la forma como el dueño de la tarjeta cancele su crédito. Se debe reportar también las operaciones correspondientes de retiro de efectivo, si es que la tarjeta lo permite, pero no las consultas de saldo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

DEFINICIONES DE TÉRMINOS DEL ANEXO No. 3

UTILIZACIÓN DE OTROS MEDIOS DE PAGO

1. Cheques pagados

Se debe reportar el valor y volumen de cheques pagados que correspondan tanto a los cheques girados por clientes de las entidades financieras como aquellos girados por el propio banco. Para cheques pagados en la entidad financiera se debe discriminar entre los cheques pagados en efectivo en las ventanillas y los cheques pagados mediante su depósito en una cuenta del cliente. Los cheques que fueron depositados en otras instituciones y que son pagados a través de la compensación interbancaria se denominan cheques pagados por compensación bancaria.

2. Transferencias de clientes

Se debe entender como transferencia el envío de fondos de un pagador a un beneficiario que se procesan a través de un sistema de transferencia de fondos.

- Transferencias en la misma institución

Se debe reportar las transferencias de fondos entre clientes de la misma institución financiera, registrando solamente la orden del pagador.

- ##### - Transferencias de Crédito procesadas a través de una Empresa de Servicios de Canje y Compensación (ESEC):
- aquellas en las que un cliente instruye a una institución financiera para que transfieran fondos, con cargo a sus cuentas, en favor de un beneficiario, utilizando para ello servicios de una ESEC. Sólo debe reportar la institución que recibe la orden de pago de sus clientes.

3. Débitos Directos

Son débitos (cargos) a la cuenta bancaria de un pagador, que ya han sido autorizados en forma previa y que son iniciados por el beneficiario. Los Débitos Directos pueden clasificarse en:

Débitos procesados por el propio banco: aquellos débitos cargados a clientes de un banco y transferidos a la cuenta de un beneficiario en el mismo banco.

Débitos procesados por una ESEC: aquellos en el cual un cliente pagador instruye previamente a su institución financiera cargar una o varias de sus cuentas en favor de un beneficiario que tiene cuenta en otra institución financiera.

4. Dinero electrónico

Valor monetario emitido por una institución financiera medido en unidades de moneda y almacenado en un dispositivo electrónico o tarjeta en poder del consumidor. El consumidor puede comprar este valor electrónico y conservarlo en el dispositivo. Se reduce cada vez que se realizan compras de bienes o servicios. Sólo se debe reportar los cargos que ocurren en el mes sobre dicho dispositivo y no el valor de su saldo vigente. Existen dos tipos de dispositivos electrónicos que son las tarjetas prepagadas y los productos de software prepagados.

DEFINICIONES DE TÉRMINOS DEL ANEXO No. 1

CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATMs) Y BANCA VIRTUAL

- Número de Cajeros Automáticos**

Se considera cajero automático a cualquier dispositivo electromecánico que permite a los usuarios autorizados, generalmente utilizando tarjetas de plástico que el dispositivo electrónico puede leer, retirar dinero en efectivo de sus cuentas y/o acceder a otros servicios, tales como consultas de saldo, transferencias de fondos, pagos diversos o aceptación de depósitos, y compra y venta de moneda extranjera. Los cajeros automáticos pueden ser operados ya sea en línea, con acceso en tiempo real a una base de datos para efectos de autorización, o fuera de línea.
- Número total de transacciones por cajeros**

Las transacciones por cajeros comprenden las operaciones, en moneda nacional o extranjera, según corresponda, de transferencia de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de operaciones de compra-venta de moneda extranjera. Se debe reportar también las operaciones de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.
- Número total de transacciones por Banca Virtual**

Se entiende por Banca Virtual a los dispositivos utilizados para realizar operaciones a través de medios distintos a la ventanilla de un banco o cajero automático, como son la Internet y la banca telefónica. El número total de transacciones en Banca Virtual comprende las operaciones en moneda nacional y en moneda extranjera, según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. No se debe reportar las consultas de saldo.
- Valor total de las transacciones por cajeros**

Comprende el valor de las operaciones, en moneda nacional o en moneda extranjera según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos, y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. Se debe reportar también las operaciones de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.
- Valor total de las transacciones por Banca Virtual**

El valor total de transacciones en Banca Virtual comprende las operaciones, en moneda nacional y en moneda extranjera, según corresponda, de transferencias de fondos hacia cuentas de terceros, de pagos diversos y de las operaciones de compra-venta de moneda extranjera. No se debe reportar las consultas de saldo.

DEFINICIONES DE TÉRMINOS DEL ANEXO No. 2

TARJETAS DE PAGO EN CIRCULACIÓN Y SU UTILIZACIÓN

- Número de redes y terminales en puntos de venta**

Una red se refiere al sistema o plataforma de pagos utilizada por un banco o por un determinado grupo de bancos para el uso de las tarjetas de débito y crédito. Estos sistemas no necesariamente son administrados por una institución financiera. Un terminal en punto de venta es el dispositivo electrónico instalado en un establecimiento comercial diseñado para capturar y transmitir las transacciones con tarjetas de crédito o débito, según sea el caso.
- Tarjetas con función de retiro de efectivo**

Son todas aquellas tarjetas que permiten a su tenedor efectuar solamente el retiro de efectivo de un cajero automático. No se deberá reportar las transacciones que impliquen consulta de saldos, ni aquellas realizadas con tarjetas de débito o tarjetas de crédito.
- Tarjetas de débito**

Son las tarjetas que permiten a su titular pagar con cargo a los fondos que mantiene en cualquiera de sus cuentas establecidas en una determinada institución financiera, la cual emitió dicha tarjeta. Se debe reportar también las operaciones correspondientes de retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.
- Tarjetas de crédito**

Son las tarjetas que indican que al titular de la misma le ha sido otorgada una línea de crédito. Permite al titular realizar compras y/o extraer efectivo hasta un límite previamente acordado. El crédito otorgado se puede liquidar en su totalidad al finalizar un período determinado o se puede liquidar en forma parcial, quedando el saldo como crédito extendido. Sólo se debe reportar el total de los pagos (consumos) efectuados en el mes utilizando este dispositivo, independientemente de la forma cómo el dueño de la tarjeta cancele su crédito. Además se debe reportar las operaciones correspondientes a retiro de efectivo, pero no las consultas de saldo.
- Otras tarjetas**

Tarjetas de minoristas
Tarjetas emitidas para ser utilizadas en la compra de bienes y servicios en determinados establecimientos. Se diferencian de una tarjeta de crédito porque el establecimiento que las emite utiliza la plataforma de los sistemas de pagos de una institución financiera. Además la línea de crédito la otorga una institución financiera que tiene un convenio con el establecimiento comercial.

Sólo se debe reportar el total de las compras efectuadas en el mes, utilizando este dispositivo, independientemente de la forma como el dueño de la tarjeta cancele su crédito. Se debe reportar también las operaciones correspondientes de retiro de efectivo, si es que la tarjeta lo permite, pero no las consultas de saldo.

DEFINICIONES DE TÉRMINOS DEL ANEXO No. 3

UTILIZACIÓN DE OTROS MEDIOS DE PAGO

1. **Cheques pagados**
Se debe reportar el valor y volumen de cheques pagados que correspondan tanto a los cheques girados por clientes de las entidades financieras como aquellos girados por el propio banco. Para cheques pagados en la entidad financiera se debe discriminar entre los cheques pagados en efectivo en las ventanillas y los cheques pagados mediante su depósito en una cuenta del cliente. Los cheques que fueron depositados en otras instituciones y que son pagados a través de la compensación interbancaria se denominan cheques pagados por compensación bancaria.
2. **Transferencias de clientes**
Se debe entender como transferencia el envío de fondos de un pagador a un beneficiario que se procesan a través de un sistema de transferencia de fondos.
 - **Transferencias en la misma institución**
Se debe reportar las transferencias de fondos entre clientes de la misma institución financiera, registrando solamente la orden del pagador.
 - **Transferencias de Crédito procesadas a través de una Empresa de Servicios de Canje y Compensación (ESEC):** aquellas en las que un cliente instruye a una institución financiera para que transfieran fondos, con cargo a sus cuentas, en favor de un beneficiario, utilizando para ello servicios de una ESEC. Sólo debe reportar la institución que recibe la orden de pago de sus clientes.
3. **Débitos Directos**
Son débitos (cargos) a la cuenta bancaria de un pagador, que ya han sido autorizados en forma previa y que son iniciados por el beneficiario. Los Débitos Directos pueden clasificarse en:

Débitos procesados por el propio banco: aquellos débitos cargados a clientes de un banco y transferidos a la cuenta de un beneficiario en el mismo banco.

Débitos procesados por una ESEC: aquellos en el cual un cliente pagador instruye previamente a su institución financiera cargar una o varias de sus cuentas en favor de un beneficiario que tiene cuenta en otra institución financiera.
4. **Dinero electrónico**
Valor monetario emitido por una institución financiera medido en unidades de moneda y almacenado en un dispositivo electrónico o tarjeta en poder del consumidor. El consumidor puede comprar este valor electrónico y conservarlo en el dispositivo. Se reduce cada vez que se realizan compras de bienes o servicios. Sólo se debe reportar los cargos que ocurren en el mes sobre dicho dispositivo y no el valor de su saldo vigente. Existen dos tipos de dispositivos electrónicos que son las tarjetas prepagadas y los productos de software prepagados.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

INSTITUCIÓN:

MES.....

ANEXO N° 1

AÑO.....

CAJEROS AUTOMATICOS Y BANCA VIRTUAL

1. Número de Cajeros 1/ - Lima Metropolitana - Fuera de Lima Metropolitana		
NÚMERO DE TRANSACCIONES	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
2. Número total de transacciones por cajeros 2/ - Retiro de efectivo - Transferencia de fondos - Pagos diversos -Servicios Públicos -Otros - Compra M/E (llenar sólo S/.) - Venta M/E (llenar sólo US\$)		
3. Número total de transacciones por Banca Virtual 3/ - Transferencia de fondos - Pagos diversos -Servicios Públicos -Otros - Compra M/E (llenar sólo S/.) - Venta M/E (llenar sólo US\$) - Otras (especificar)		
VALOR DE LAS TRANSACCIONES	Moneda Nacional (En miles de S/.)	Moneda Extranjera (En miles de US\$)
4. Valor total de las transacciones por cajeros 4/ - Retiro de efectivo - Transferencia de fondos - Pagos diversos -Servicios Públicos -Otros - Compra M/E (llenar sólo S/.) - Venta M/E (llenar sólo US\$)		
5. Valor total de las transacciones por Banca Virtual 5/ - Transferencia de fondos - Pagos diversos -Servicios Públicos -Otros - Compra M/E (llenar sólo S/.) - Venta M/E (llenar sólo US\$) - Otras (especificar)		
TOTAL		

1/ Número de ATMs. Número de cajeros en propiedad de la entidad financiera al cierre de cada mes, ya sea que se encuentren dentro o fuera de los locales del propio banco.

2/ Número total de operaciones que implican movimientos de fondos efectuados por clientes del banco a través de cajeros, sean estos de propiedad del banco o de otras entidades a las que sus clientes tengan acceso a través de una red de cajeros. No se debe incluir la consulta de saldos y las transferencias entre cuentas de un mismo cliente, salvo que las transferencias se generen por compra-venta de moneda extranjera, en cuyo caso se deberá reportar como una operación de compra o de venta de moneda extranjera.

3/ El número total de operaciones que implica movimientos de fondos efectuados por clientes del banco a través del Servicio de Banca Virtual ofrecido por la misma entidad. No se incluye consulta de saldos y transferencias entre cuentas de un mismo cliente, salvo que las transferencias se generen por compra-venta de moneda extranjera, en cuyo caso se deberá reportar como una operación de compra o de venta de moneda extranjera.

4/ Valor total de las operaciones señaladas en la Nota 2.

5/ El valor total de las operaciones que se indican en la Nota 3.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

INSTITUCIÓN:
ANEXO N° 2
TARJETAS DE PAGO EN CIRCULACIÓN Y NUMERO DE TRANSACCIONES

MES
AÑO

NÚMERO DE REDES Y TERMINALES EN PUNTOS DE VENTA POR TIPO DE TARJETA			
1. Tarjetas de Débito - Número de Redes - Número de Terminales 2. Tarjetas de Crédito - Número de Redes - Número de Terminales			
NÚMERO DE TARJETAS POR TIPO	Emitidas para efectuar pagos en: 1/		
	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Ambas Monedas
1. Tarjetas con función de retiro de efectivo 2/ 2. Tarjetas de débito 3/ 3. Tarjetas de crédito 4/ 4. Otras Tarjetas - Tarjetas de minoristas 5/ - Otras (especificar)			
TOTAL			
NÚMERO DE TRANSACCIONES	Emitidas para efectuar pagos en: 1/		
	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Ambas Monedas
1. Tarjetas con función de retiro de efectivo 2/ 2. Tarjetas de débito 3/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/ 3. Tarjetas de crédito 4/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/ 4. Otras Tarjetas - Tarjetas de minoristas 5/ - Otras (especificar) - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/			
TOTAL			
VALOR DE LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE PAGO	Moneda Nacional (En miles de S/.)		Moneda Extranjera (En miles de US\$)
1. Tarjetas con función de retiro de efectivo 2/ 2. Tarjetas de débito 3/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/ 3. Tarjetas de crédito 4/ - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/ 4. Otras Tarjetas - Tarjetas de minoristas 5/ - Otras (especificar) - Retiro de efectivo - Otras transacciones 6/			
TOTAL			

1/ Si una tarjeta fue emitida para efectuar pagos y/o retiros de efectivo en moneda nacional y en moneda extranjera, se reportará sólo una vez en "Ambas Monedas".

2/ Son todas las tarjetas que permiten a sus poseedores sólo el retiro de efectivo de un cajero automático o de un dispensador de efectivo. No incluir tarjetas de crédito, ni tarjetas de débito.

3/ Tarjetas que le permiten a su titular cargar el monto de sus pagos directamente a los fondos que mantienen en su cuenta en una institución financiera, retirar efectivo de un cajero automático o de un dispensador de efectivo e incluso retirar efectivo de una ventanilla.

4/ Son las tarjetas que indican, que al titular de la misma le ha sido otorgada una línea de crédito. Permite al titular realizar compras y/o extraer efectivo hasta un límite previamente acordado; el crédito acordado se puede cancelar en su totalidad al finalizar un período o se puede cancelar parcialmente, quedando el saldo como un crédito extendido. Sólo se debe reportar el flujo mensual de las transacciones.

5/ Es una tarjeta emitida por un establecimiento comercial para ser utilizada en la compra de bienes y servicios en determinados establecimientos. La línea de crédito la otorga la institución financiera que tiene un convenio con el establecimiento comercial y los fondos se utilizan para la compra de bienes en el establecimiento. Sólo se debe reportar el flujo mensual de las transacciones.

6/ Dentro de otras transacciones no se deben de reportar las transacciones de compra-venta de moneda extranjera.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

INSTITUCIÓN:
ANEXO N° 3
UTILIZACION DE OTROS MEDIOS DE PAGOS

MES
AÑO

Número de transacciones	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
1. Cheques pagados 1/ En el mismo Banco: - En ventanilla - Depósito en cuentas del cliente Por compensación interbancaria 2. Transferencias de clientes 2/ Transferencias en la misma institución Transferencias de Crédito procesadas a través de una ESEC 3. Débitos Directos 3/ Procesados por el propio banco Procesados por una ESEC 4. Dinero Electrónico Tarjetas Prepago 4/ Otros (especificar)		
TOTAL		
Volumen de transacciones	Moneda Nacional (En miles de S/.)	Moneda Extranjera (En miles de US\$)
1. Cheques pagados 1/ En el mismo Banco: - En ventanilla - Depósito en cuentas del cliente Por compensación interbancaria 2. Transferencias de clientes 2/ Transferencias en la misma institución Transferencias de Crédito procesadas a través de una ESEC 3. Débitos Directos 3/ Procesados por el propio banco Procesados por una ESEC 4. Dinero Electrónico Tarjetas Prepago 4/ Otros (especificar)		
TOTAL		

1/ Se debe reportar el total de cheques pagados por la entidad financiera sobre cheques girados por clientes del propio banco y por el propio banco (cheques de clientes y de gerencia). Para cheques pagados en el mismo banco, se debe discriminar entre los cheques pagados en efectivo en las ventanillas y los cheques pagados mediante su depósito en una cuenta del cliente. Los cheques del banco que fueron depositados en otros bancos y que son pagados a través de la compensación interbancaria se deberán reportar como cheques pagados por compensación interbancaria.

2/ Comprende los pagos iniciados mediante instrucciones escritas o por medios electrónicos. Las órdenes de transferencia son originadas por un cliente de un banco a favor de un tercero.

3/ Pagos iniciados por el acreedor usualmente a través de acuerdos preautorizados con el pagador y procesados generalmente en forma electrónica. Ejemplos: pago de servicios, pagos de cuotas para cancelar un crédito y pagos de seguros.

4/ El consumidor puede comprar este valor electrónico y conservarlo en el dispositivo y se reduce cada vez que utiliza tal dispositivo para realizar compras. Sólo se debe reportar el flujo mensual de las transacciones.